



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

21 OCT 2024

# Resolución Directoral Regional N° 011141

Visto el HRC N° 21223- 2024 y la documentación que se adjuntan en un total de (24) folios útiles

PROY. N° 1830  
RESOLUCIÓN  
2024

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 257-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos de fecha 26.09.2024 expedido por la Oficina de Administración Sistema de Remuneraciones recomienda reconocer a doña ROSA ELENA TORRES ARGUELLO, con DNI N° 02653858, ex docente de la IE. Parroquial Santa Rosa de Lima - Piura, otorgándole la cantidad de 5,367.59 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001 devengados más los intereses legales calculados en ejecución de sentencia, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 25-11-2012, en cumplimiento a los mandatos judiciales según Resolución Judicial N° Siete de fecha 08-06-2023, N° Seis de fecha 19-12-2022 y N° Tres de fecha 23-06-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 01656-2020-0-2001-JR-LA-02) emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura y el OFICIO N° 4352-2023-GRP-110000 de fecha 08-11-2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura

Que, mediante el OFICIO N° 4352-2023-GRP-110000 de fecha 08-11-2023, la Procuraduría Pública Regional ordena cumplir con expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumpla con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, devengados más intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales (EXPTE JUDICIAL N° 01656-2020-0-2001-JR-LA-02) a doña ROSA ELENA TORRES ARGUELLO, con DNI N° 02653858, ex docente de la IE. Parroquial Santa Rosa de Lima - Piura, desde el 01-09-2001 hasta el 25-11-2012; teniendo en cuenta que ha cumplido con 27 años - 06 meses - 17 días al 25-11-2012.

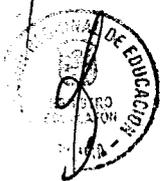
Que, asimismo con Resolución Judicial N° Siete de fecha 08-06-2023, N° Seis de fecha 19-12-2022 y N° Tres de fecha 23-06-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 01656-2020-0-2001-JR-LA-02) emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura ORDENA a la Dirección Regional de Educación Piura emitir el acto administrativo mediante el cual se reajuste la bonificación personal 2% calculada con la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con pago de devengados e intereses legales que corresponde al demandante, desde el 01-09-2001 al 25-11-2012

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 -GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a doña ROSA ELENA TORRES ARGUELLO, con DNI N° 02653858, ex docente de la IE. Parroquial Santa Rosa de Lima - Piura, otorgándole la cantidad de 5,367.59 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001 devengados más los intereses legales calculados en ejecución de sentencia, durante el periodo comprendido del 01-09-**



2001 al 25-11-2012, en cumplimiento a los mandatos judiciales según Resolución Judicial N° Siete de fecha 08-06-2023, N° Seis de fecha 19-12-2022 y N° Tres de fecha 23-06-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 01656-2020-0-2001-JR-LA-02) emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura y el OFICIO N° 4352-2023-GRP-110000 de fecha 08-11-2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura y , tal como a continuación se indica:

**DEVENGADOS:**

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	3,771.89
TOTAL INTERESES LEGALES AL 20-09-2024 (EJECUCION DE SENTENCIA)	1,595.70
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL MAS INTERESES LEGALES	5,367.59

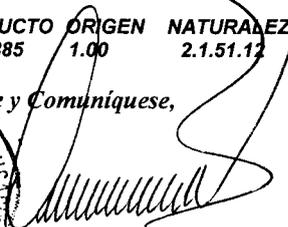
**ARTÍCULO SEGUNDO:** - DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a doña ROSA ELENA TORRES ARGUELLO en domicilio Jr Junin N° 669 - Piura y demás estamentos administrativos.

AFECTESE EDUCACION PRIMARIA

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.51.12

Regístrese y Comuníquese,



**Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
 Director Regional de Educación  
 Piura

WCHGR/DREP  
 IIRP/OADM  
 GCHCH/REG Y .ESC.  
 RESU/TADM

